

LEY N^o 2889 — (Dcto. N^o 4480)

GRIFO DE AGUA POTABLE Y
ABREVADERO PARA HACIENDA EN
EL CHAÑARAL Y EL MORENO —
DEPARTAMENTO LA PAZ

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1^o — Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de los organismos competentes, proceda a efectuar la perforación y equipamiento de un pozo, con grifo público para proveer de agua potable y abrevadero para la hacienda, en cada una de las poblaciones de EL MORENO y EL CHAÑARAL, en el Departamento de La Paz.

ARTICULO 2^o — Las Reparticiones y/o dependencias que deban intervenir en los estudios y concreción de estos trabajos, deberán conferir urgente prioridad a los mismos, teniendo en cuenta de que se trata de realizaciones de imprescindible necesidad para la vida de aquellas poblaciones.

ARTICULO 3^o — Las obras que contempla el Artículo 1^o, serán incluidas dentro del Plan Trienal.

ARTICULO 4^o — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Custavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Diciembre de 1974.

Decreto G. N^o 4480

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1^o — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

León Enrique Gelbard